

SIOP-E-FOCOCI-09-AD-0580/17



Secretaria de Infraestructura y Obra Pública

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL CONTRATO DE OBRA Nº SIOP-E-FOCOCI-09-AD-0580/17, ORDEN DE TRABAJO NÚMERO AD-0580-17.

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, en las instalaciones que ocupa la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, ubicada en Av. Prolongación Alcalde Número 1351, Edificio B, Colonia Miraflores, Municipio de Guadalajara, Jalisco, el suscrito MAESTRO NETZAHUALCÓYOTL ORNELAS PLASCENCIA, Secretario de Infraestructura y Obra Pública, emite la presente resolución en la modalidad de ADJUDICACIÓN DIRECTA, para la contratación de servicios relacionados con obra pública SUPERVISIÓN DE LOS MUNICIPIOS: ATEMAJAC DE BRIZUELA, GÓMEZ FARÍAS, SAYULA, TAPALPA, TEOCUITATLÁN DE CORONA, ZACOALCO DE TORRES, ZAPOTILTIC, CHIQUILISTLÁN, TECOLOTLÁN, TENAMAXTLÁN Y TONAYA (PROGRAMA FOCOCI 2017) a desarrollarse en ATEMAJAC DE BRIZUELA, GÓMEZ FARÍAS, SAYULA, TAPALPA, TEOCUITATLÁN DE CORONA, ZACOALCO DE TORRES, ZAPOTILTIC, CHIQUILISTLÁN, TECOLOTLÁN, TENEMAXTLÁN Y TONAYA JALISCO por un monto total de \$938,675.92 (NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 92/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), al Contratista INGENIERIA DE SUELOS ASESORIA Y LABORATORIO, S.A. DE C.V. que para tal efecto se procede a observar la siguiente: --------

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### DEFINICIONES

Página 1 de 8



II.-Se entenderá por supervisiones los siguientes conceptos:

I.- superv. Atemajac de Brizuela: Supervisión de predio, durante y posterior a la ejecución de la obra, rehabilitación del centro de convenciones 2 etapa y construcción de estancia infantil en la cabecera municipal.

II.- superv. Gómez Farías: Supervisión de predio, durante y posterior a la ejecución de la obra, sustitución de colector de agua residuales, red de agua potable y const. empedrado ahogado en concreto en c. Javier Mina 1 etapa en la loc. San Sebastián del Sur.

III.- superv. Sayula : Supervisión de predio, durante y posterior a la ejecución de la obra, construcción de machuelos, banquetas y pavimento en c. Fray Pedro de Gante entre 5 de Mayo y López Cotilla.

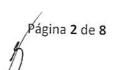
IV.- superv. Tapalpa: Supervisión de predio, durante y posterior a la ejecución de la obra, const. empedado zampeado 1 etapa c. Prolongación Morelos, const. domo en esc. Urbana 374 y 373, const. comedor en escuela Miguel Brizuela y Ricardo Flores Magón.

V.- superv. Teocuitatlán de Corona: Supervisión de predio, durante y posterior a la ejecución de la obra, const. mercado municipal 2 etapa, rehabilitación inst. DIF municipal, const. empedrado ahogado, machuelos, banquetas e inst. hidráulicas C. Ramón Corona.

VI.- superv. Zacoalco de Torres: Supervisión de predio, durante y posterior a la ejecución de la obra, const. empedrado, huellas de concreto en c. Emiliano Zapata en la loc. Benito Juárez.

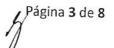
VII.- superv. Zapotiltic: Supervisión de predio, durante y posterior a la ejecución de la obra, const. plataformas y columnas en tianguis municipal y const. de estructura y techado en el área de tianguis Zapotiltic.

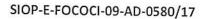
VIII.- superv. Chiquilistlán: Supervisión de predio, durante y posterior a la ejecución de la obra, const. 1 etapa mercado municipal.





IX superv. Tecolotlán: Supervisión de predio, durante y posterior a la ejecución de la obra, rehabilitación de Av. Guadalajara tramo El Puente del Rio a el edificio del DIF 2 etapa; const. Plaza de la Libertad 2 etapa y const. cubierta en área de deporte.  X superv. Tenamaxtlán: Supervisión de predio, durante y posterior a la ejecución de la obra, rehabilitación con alfombra acústica del auditorio de la casa de la cultura y construcción con concreto hidráulico de la calle Donato Guerra entre las calle Juárez.  XI superv. Tonaya: Supervisión de predio, durante y posterior a la ejecución de la obra, construcción del puente vehicular Tonaya, en la cabecera municipal.
CONSIDERACIONES
I Se atenderá lo establecido en la normatividad, con el fin de aplicar los recursos cumpliendo con las obligaciones que tiene el Estado hacia sus ciudadanos, tal como está establecido en diversos preceptos legales, y que son los siguientes:
Artículo 134 Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administraran con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados
I. Los trabajos técnicos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública, tales como las investigaciones, estudios, asesorías, peritajes, auditorias técnicas y consultorías; y
II. Los trabajos de dirección o supervisión de la ejecución de la obra pública.
Cuando en esta ley se mencione obra pública, se entiende que también abarca los servicios relacionados con la misma.
Artículo 104. Los contratos de obra pública pueden celebrarse mediante:
Articulo 105. La obra pública cuyo monto total a cargo de erario público no exceda de veinte mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización puede contratarse por cualquiera de las modalidades señaladas
La obra pública cuyo monto total a cargo de erario público no exceda de setenta mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización puede contratarse por concurso por







La obra pública cuyo monto total a cargo de erario público exceda de setenta mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización debe contratarse por licitación pública. Para efectos de este artículo cada obra pública debe considerarse individualmente. ------

II.- La Secretaría de Infraestructura y Obra Pública en el Estado de Jalisco tiene atribuciones de diseñar, proyectar y programar lo relativo a la obra pública a realizarse en el Estado de Jalisco, integrar las bases y realizar los procesos adecuados y correspondientes para la adjudicación de los contratos de obras, materiales y servicios relacionados con las mismas.

III.- El artículo 105 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco establece que la obra pública cuyo monto total a cargo del erario público no exceda de veinte mil salarios mínimos puede contratarse por cualquiera de las modalidades señaladas, en consecuencia, resulta suficiente, fundado y motivado las razones expuestas, para justificar las actuación de la Adjudicación Directa, dado que la obra no rebasa el monto máximo para la aplicación de dicha modalidad de contratación que se remite.-----

IV.- Se arriba a la presente resolución la necesidad de mantener la operatividad de las obras y los tiempos de ejecución así como el ejercicio de los recursos públicos en óptimas condiciones de administración y aplicación, además de reducir los plazos determinados en caso de licitación pública, por lo que resulta factible contratar por Adjudicación Directa los "SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PUBLICA".

V.- Con la elaboración de estas acciones se precisa entre otras cosas, que el desarrollo económico y social y el de garantizar el acceso a los servicios básicos, es una función a cargo de la Federación, Estados y Municipios, en un conjunto como ente garante y soberano creado del pacto social, que es obligación solidaria en común y es del interés del Gobierno que las personas tengan un ambiente propicio para su desarrollo con las mejores condiciones de oportunidad.

VI.- Se cuenta con un monto autorizado para dicho servicio, y con un presupuesto validado por la Secretaria de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco para el servicio hasta por un importe de "EL MONTO", dichas obras contarán con todas las características de realización, calidad y especificaciones contenidas en el Anexo Técnico de validación financiera.-----

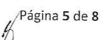
VII.- Resultando de un costo no superior al techo presupuestal autorizado en razón de la ubicación y de las condiciones del traslado a la localidad donde se pretende realizar los trabajos para la realización de "SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PUBLICA" evidentemente se reflejará en un beneficio al Estado. -----



Página 4 de 8



VIII El pago será realizado por servicio ejecutado, se otorgará un 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) de anticipo para la compra del material u obtención de recursos básicos necesarios para los trabajos a realizar; cuyos importes se programan al contratista vía trasferencia electrónica con cargo a la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco.
IX Con "SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PUBLICA" el Gobierno del Estado ejecuta acciones que permiten mejorar las condiciones de vida, decoro y dignidad humana de los habitantes del Estado de Jalisco.
X Tomando en consideración las capacidades técnicas y económicas de "EL CONTRATISTA" se resuelve la ADJUDICACIÓN DIRECTA del contrato de servicios relacionados con obra pública a dicha persona moral, cuyos datos, capacidad técnica, económica, experiencia, financiera, se detallan a continuación:
Razón Social: INGENIERIA DE SUELOS ASESORIA Y LABORATORIO, S.A. DE C.V
Representante Legal: CARMONA RUVALCABA JOSE SERGIO
Acta Constitutiva: ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 4761 PASADA ANTE LA FÉ DEL NOTARIO
PÚBLICO NÚMERO 22 DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, EL LIC. JOSE DE JESUS
BAILON CABRERA, DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL REGISTRO PÚBLICO
CORRESPONDIENTE
Registro en el Padrón de Contratistas: NÚMERO 6286 DE FECHA 12 DE MAYO DE 2017
Registro Federal de Contribuyentes: ISA910601QB5
Domicilio Fiscal: MONTE CARMELO NO. 97 INDEPENDENCIA GUADALAJARA JALISCO
Cumplimiento de Obligaciones Fiscales: Opinión positiva
Capacidad Técnica y Experiencia: "EL CONTRATISTA" acredita tal como se sustenta en el
Padrón de Contratistas, que cuenta con la capacidad técnica y la experiencia en
PAVIMENTOS DE ASFALTOS, VIVIENDA, SEÑALAMIENTOS necesarias para ejecutar en las
mejores condiciones y características posibles la obra
Capacidad Financiera: Se cuenta con Estados Financieros actualizados los cuales reflejan
que se trata de una empresa solvente
XI Con respecto a los criterios de Economía, Eficiencia, Eficacia, Imparcialidad, Honradez
y Transparencia, que resulten las mejores condiciones para el Estado:
Economía: Se cuenta con un monto autorizado para dicho servicio, con un presupuesto,
para el rubro de construcción hasta por un importe de "EL MONTO" incluido el Impuesto al
Valor Agregado (IVA), analizado en cuanto a costos por concepto y se instruirá a "EL
CONTRATISTA", asegurar que dichas obras contarán con todas las características de
realización y especificaciones contenidas en el Anexo Técnico de validación financiera,
presupuesto y en la orden de trabajo, además de realizarlas con los mejores estándares
de calidad





Eficiencia: Con las especificaciones del servicio, el análisis del presupuesto y las capacidades técnicas de "EL CONTRATISTA" se puede asegurar que se cumplirá adecuadamente la supervisión de "SERVICIOS RELACIONADOS CON OBRA PUBLICA" y así el propósito de lograr un beneficio para el desarrollo del Estado de Jalisco. ------Eficacia: "EL CONTRATISTA" con su experiencia, capacidad técnica, económica administrativa, contable y fiscal adecuada, además de la capacidad inmediata operativa y material de ejecución en relación a este tipo de servicios y trabajos a realizar deberá elaborar su encomienda con los efectos deseados de calidad y funcionalidad social. ------Imparcialidad: Es importante señalar que la selección del procedimiento de Adjudicación Directa, se realizó con el único objetivo de asegurar las mejores condiciones para la Administración Pública del Estado de Jalisco; por lo que se realizó con imparcialidad atendiendo los principios de economía, eficacia y eficiencia, cuya decisión se tomó a partir de información generada de diversos proveedores registrados en el padrón de contratistas del Gobierno del Estado de Jalisco que dieran elementos para emitir la presente resolución con la seguridad de su capacidad operativa, material, financiera, fiscal y contable, cuyo elemento de juicio objetivo y conforme a las disposiciones legales aplicables. ------Honradez: El procedimiento de Adjudicación Directa, se realiza con honradez, toda vez que dicho procedimiento se realizó buscando las mejores condiciones a favor del Estado; atendiendo los lineamientos y requisitos a analizar de las propuestas dentro de padrón de proveedores y que pudieran cumplir con la oportunidad, diligencia y eficacia los trabajos a realizar, dada las necesidades propias de la zona en cuanto a desarrollo y progreso social, importante señalar que la selección del Procedimiento de Adjudicación Directa se realizó con el único objetivo de asegurar las mejores condiciones para la Administración Pública del Estado de Jalisco. Así mismo el contratista no se encuentra en los supuestos de los establecidos en el artículo 78 de la Ley de Obras Pública y Servicios relacionados con las mismas así como lo relativo del artículo 43 de la Ley de Obra Pública para el Estado de

Página 6 de 8



Secretaría de Infraestructura y Obra Pública

XII.- En virtud de que la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, no cuenta con personal suficiente para desarrollar los trabajos mencionados con anterioridad, se resolvió adjudicar a un contratista, que cuente con capacidad de respuesta inmediata, con la tecnología, material herramientas y equipo de seguridad suficiente y necesarios para realizar los trabajos encomendados, con el personal capacitado en los trabajos a desarrollar, que cuente con la experiencia y conocimiento técnico acreditable con antecedentes, con características similares en cuanto a magnitud, complejidad y monto del trabajo a desempeñar en el menor tiempo y costo posible, de igual manera, se considera, que cuente con el capital contable suficiente para observar el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales que de la presente resolución se deriven y que le permita responder por cualquier requerimiento que realice esta Dependencia en cuanto penas convencionales por atraso en la ejecución de los trabajos, por mala ejecución o vicios ocultos que pudieran presentarse y sobre todo que lleve a cabo la ejecución de "SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PUBLICA" en estricto apego a las leyes de la materia y en adhesión al firme compromiso del Ejecutivo de brindar las acciones necesarias para satisfacer las necesidades de los ciudadanos. -----

XIII.- De conformidad al presupuesto arrojado para la ejecución de los trabajos, a la información técnica y legal aquí vertida y que "EL CONTRATISTA" reúne las características enunciadas previstas para la realización de "SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PUBLICA" por así convenir a los intereses del Estado de Jalisco, esta Secretaría de infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco; ha determinado adjudicar de manera directa a la contratista mencionado en líneas anteriores el servicio en comento.-----

Por lo anteriormente expuesto de manera fundada y motivada se:-----

#### RESUELVE

PRIMERO.- En virtud de los motivos y consideraciones expuestas con antelación y con fundamento en lo dispuesto por numeral 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, así como en los artículos 9, 104 fracción I y 105 de la ley de Obra Pública del estado de Jalisco, tengo a bien EMITIR LA PRESENTE RESOLUCIÓN PARA ADJUDICAR DIRECTAMENTE LA CONTRATACION DE "SERVICIOS RELACIONADOS CON OBRA PUBLICA" SUPERVISIÓN DE LOS MUNICIPIOS: ATEMAJAC DE BRIZUELA, GÓMEZ FARÍAS, SAYULA, TAPALPA, TEOCUITATLÁN DE CORONA, ZACOALCO DE TORRES, ZAPOTILTIC, CHIQUILISTLÁN, TECOLOTLÁN, TENAMAXTLÁN Y TONAYA (PROGRAMA FOCOCI 2017), por el monto de \$938,675.92 (NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 92/100 M.N.) al contratista INGENIERIA DE SUELOS ASESORIA Y LABORATORIO, S.A. DE C.V.

Página 7 de 8



# SIOP-E-FOCOCI-09-AD-0580/17

SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución a INGENIERIA DE SUELOS ASESORIA Y LABORATORIO, S.A. DE C.V. para que dentro del término de (05) días comparezca ante la Dirección General Jurídica de esta Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco.

TERCERO.- Notifíquese a la Contraloría del Estado sobre la Presente Resolución de Adjudicación Directa de conformidad al numeral 183 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.----

CUARTO.- Envíese copia de la presente resolución a los Colegios de Profesionistas debidamente registrados en esta Secretaria de igual forma, publíquese la presente resolución en los estrados correspondientes de nuestras instalaciones.------

## ATENTAMENTE

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y del Natalicio de Juan Rulfo"

Guadalajara, Jalisco a 03 de Agosto de 2017

MTRO. NETZAHUAŁCÓVOTI ORNELAS PLASCENCIA SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DEVALISCO

C.c.p. Mtra. Teresa Brito Serrano - Contralora del Estado de Jalisco.
C.c.p. Mtro. Lorenzo Héctor Ruiz López - Director General de Seguimiento, Evaluación y Desarrollo Institucional de la SIOP.
C.c.p. Ing. Joel Ruíz Martínez - Dirección General de Obras Públicas.

NOP/LHRL/JM/

Página 8 de 8

SIOP.JALISCO.GOB.MX